



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

CATEDRÁTICA: MTRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.

ACTIVIDAD: CUADRO SINOPTICO.

6TO CUATRIMESTRE

ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO.

El Derecho Laboral nació a consecuencia de las necesidades de regular las relaciones entre el trabajador y el patrón, con la finalidad de ser equitativo los derechos y obligaciones tanto uno para el otro y sostener el equilibrio social.

DEFINICIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO

El derecho laboral, derecho del trabajo o derecho social es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE

Es el principio que resuelve el conflicto en el que dos normas vigentes y mutuamente incompatibles resultan aplicables a una sola situación y es necesario definir cuál de ellas la regirá. La regla actúa precisamente para dirimir en pro de la más beneficiosa al trabajador en su "integridad".

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

Dinámico: evoluciona según los procesos socioeconómicos de cada país. Social: representa el interés de la sociedad. Expansivo: se va actualizando continuamente. Autónomo: tiene una normativa propia. Específico: se restringe a las relaciones de trabajo.

PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO DEL TRABAJO

El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio.

FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO

La ley. La costumbre. La jurisprudencia.

NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO

La naturaleza jurídica del derecho laboral en México se encuentra establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en diversas leyes laborales. En términos generales, se considera que el derecho laboral en México es una rama del derecho social y del derecho público.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS LABORALES

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal.

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

CONCEPTO DE RELACIÓN DE TRABAJO

La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Un contrato individual de trabajo es un acuerdo de ámbito privado por el que una persona física pacta con la empresa las características de la relación laboral por cuenta ajena, respetando las condiciones mínimas estipuladas en el convenio colectivo correspondiente a la empresa o al sector de la actividad en cuestión.

DURACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado (art. 35 LFT).

SUJETOS QUE INTERVIENE EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Los sujetos de la relación laboral son el trabajador y el patrón. El trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado. El patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

TRABAJADOR U OPERARIO

Persona que desempeña un oficio manual, especialmente mediante manejo de máquinas en una fábrica o taller.

PATRÓN O EMPLEADOR

Es la persona que dirige su propia empresa económica o ejerce por su cuenta una profesión u oficio, utilizando uno o más trabajadores remunerados (empleados u obreros). (Definición del Departamento Nacional de Estadística para la Encuesta de Hogares).

LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO

La empresa es la actividad que realiza la sociedad mercantil o comerciante colectivo. La sociedad mercantil se sirve de la empresa para lograr su finalidad. El establecimiento es el lugar donde el comerciante realiza sus actividades. La empresa es una actividad que se desarrolla en un lugar determinado.

TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE UNA RELACIÓN LABORAL

La suspensión refiere al cese temporal de las obligaciones en una relación de trabajo, de parte del trabajador la prestación del servicio y de parte del patrón el pago del salario; sin responsabilidad de parte de ambos. Por su parte, la rescisión pone fin definitivamente con la relación de trabajo.

SUSPENSIÓN Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN LABORAL

Enfermedad contagiosa del trabajador. Incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo. Prisión preventiva del colaborador seguida de sentencia absolutoria. Arresto del trabajador. Cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o de la Constitución. Estos son: el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Sumado a las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.

RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

La rescisión de la relación laboral es la terminación voluntaria de la relación de trabajo por parte del trabajador o del patrón, por las causas previstas en la Ley Federal del Trabajo.

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

es el acto o hecho jurídico que tiene por efecto liberar al empleador y al dependiente, de los derechos y obligaciones que se impusieron, al celebrar una relación de índole laboral